

# REGISTRO OFICIAL

## DEL DEPARTAMENTO. *Segdo.*

TOMO XX

CUZCO, 27 DE OCTUBRE DE 1868.

NUM. 41.

### SECCION ADMINISTRATIVA.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

##### SECCION DE GOBIERNO.

*Junta directiva de la Sociedad Piadosa de Huancayo, Setiembre 13 de 1868.*

Señor Ministro de Gobierno, Policia y Obras Públicas.

S. M.

A nombre de la Junta directiva de la Sociedad Piadosa, formada en esta ciudad, con el laudable fin de contribuir á auxiliar á los desgraciados habitantes del Sur, que han sido víctimas de la última catástrofe; tenemos la satisfaccion de remitir á US. la suma de [\$ 1,090 7 rs.], un mil noventa pesos siete reales, á que han ascendido hasta la fecha los donativos; para que US. se sirva disponer que se distribuya dicha cantidad entre las poblaciones que demanden con mas urgencia el auxilio.

Dígnese tambien US. ordenar se publique la presente en el periódico oficial, admitiéndonos las consideraciones de respeto con que nos suscribimos á US.

Dios guarde á US.—S. M.—*Francisco de Asis Cubillas, Juan Crisóstomo Cisneros.*

Convictorio de San Carlos.

*Lima, 22 de Setiembre de 1868.*

Señor Dr. D. Pedro Gálvez, Ministro de Estado en el despacho de Gobierno y Presidente del Consejo de Ministros.

Señor Ministro.

Tan luego como US. y el señor Dr. D. Luciano B. Cisneros, dignos profesores de nuestra Universidad, fueron llamados por S. E. el Presidente de la República á los altos Consejos del Gobierno que, bajo el imperio de la ley se inauguró el dos del pasado mes de Agosto; fué el pensamiento unánime de los profesores y alumnos de las facultades reunidos en el Convictorio de San Carlos, felicitar á USS. y á la Nación por nombramientos tan acertados, invitando á U. S. á un pequeño banquete, que debería á un mismo tiempo, servir de modesta, pero sincera manifestacion de las simpatías y del profundo aprecio que USS. han sabido siempre inspirar en los miembros de la Universidad. Con este fin se remitió los fondos necesarios, y los preparativos llegaban á su término, cuando nuestra sociedad fué dolorosamente conmovida por los calamitosos sucesos que tan inesperadamente han causado la ruina de nuestras hermosas provincias, dejando á sus habitan-

tes en la mas espantosa miseria.

Espontáneo y unánime como ha sido, señor Ministro, el pensamiento de la juventud estudiosa de hacer á USS. la merecida manifestacion que se ha expuesto, fué tambien unánime y espontánea la idea de contribuir por todos los medios posibles á aliviar la situacion de nuestros desgraciados compatriotas. Con este objeto se decidió que los fondos ya colectados y aumentados con nuevas erogaciones, se aplicasen á satisfacer en parte las mas imperiosas necesidades de nuestros infelices hermanos, creyendo así, no solo cumplir con un triste pero sagrado deber, sino tambien interpretar los nobles y filantropicos sentimientos que animan á US. y al Dr. Cisneros.

Comisionados por nuestros discípulos para hacer la recaudacion, tenemos el honor de poner á la disposicion de US., la cantidad de seiscientos ochenta pesos á fin de que por su mano se le dé la mas provechosa aplicacion.

Con tal objeto nos suscribimos de US. señor Ministro, muy atentos y muy obedientes servidores.

*Pedro José Moreno—José M. Cazorla—Eleodoro Cervero.*

*Lima, Setiembre 25 de 1868.*

Remítase al señor Ministro de Hacienda los seiscientos ochenta pesos (680 ps.) á que se refiere esta comunicacion, erogados por los profesores y alumnos del Convictorio de San Carlos, para auxilio de los desgraciados habitantes del Sur, y cuya manifestacion de los humanitarios sentimientos que animan á los erogantes, ha sido muy satisfactorio para el Gobierno. Publíquese.

*Gálvez*

*Lima, Setiembre 25 de 1868.*

Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El oficial archivero de este Ministerio D. Santiago Carrera, debe poner en manos de US. con este oficio la suma de 3346 S. 69 cts. erogada para auxilio de los desgraciados habitantes del Sur, cuya cantidad ha sido remitida particularmente á este Ministerio en la forma que á continuacion se indica.

Colegio de San Carlos...	544.
D. Juan Pasapera por erogacion de los abastecedores de la Plaza del Mercado.....	112. 60.
D. Carlos Aliaga por id. de los empleados de la Municipalidad de esta capital.....	160. 10.
Prefecto de Híra por id. de ese Departamento...	1.197. 49.
Prefecto de la Libertad	

por id.....	165. 40.
Señor Capitan del puerto del Callao por id. de los matriculados de ese puerto.....	294. 40.
Sociedad Piadosa de Huancayo.....	872. 70.
	<hr/>
	S. 3.346. 69.

Tengo el honor de remitir á US. la expresada cantidad a fin de que se sirva disponer su aplicacion al objeto para que ha sido erogada.

Dios guarde á US.

*P. Gálvez.*

*(Del Peruano N.º 75, T.º 55.)*

#### MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

##### SECCION DE INSTRUCCION.

*Lima, Setiembre 16 de 1868.*

Atendiendo á que el D. D. Celestino Echegaray, fué nombrado Profesor de Gramática Castellana, del Colegio de Ciencias y Artes del Cuzco, en 31 de Mayo de 1854; que sirvió dicha Cátedra hasta 15 de Noviembre de 1866, en que se le separó por decreto de esa fecha; de acuerdo con lo informado por la Direccion General de Estudios: se dispone que el referido D. D. Celestino Echegaray, sea repuesto al empleo de Profesor de Gramática Castellana, debiendo gozar en lo sucesivo del haber mensual designado para dicha clase en el Reglamento del referido Colegio, y considerándosele como interino mientras no obtenga dicha cátedra en concurso, como lo manda la ley.—Comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Barrenechea.*

##### SECCION DE BENEFICENCIA.

*Callao, Setiembre 26 de 1868.*

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Culto, Instruccion y Beneficencia.

Desde que llegó á nosotros la deplorable noticia de la catástrofe del 13 del próximo pasado, en los puntos del Sur, este pueblo, si bien desde tiempo há viene pasando por una serie de acontecimientos punibles, no ha desdeñado, impulsado por ese espíritu de filantropía que lo caracteriza, en procurarles siquiera algunos medianos recursos á aquellos desgraciados de esos lugares; y en este sentido, varias personas respetables de esta sociedad, se reunieron el día 25 del mes citado, en esta casa de la Prefectura, para formar una Junta de colecta, favoreciéndome con el honoroso cargo de presidirla; la cual dando ya por terminados sus trabajos en obsequio de aquellos, como lo verá US. por la copia del acta de la úl-

tima sesion, que tengo el honor de acompañar, ha dispuesto poner á órdenes del Supremo Gobierno, la suma de [7 000 ps.] siete mil pesos que entregará á US. el Secretario de la misma Junta señor D. Ramon Escudero, para el fin que se expresa en esta acta; cuya cantidad debe ser divisible por partes iguales entre los dos departamentos de Arequipa y Moquegua; suplicandole á US. sea para S. E. el fiel intérprete de los bondadosos sentimientos de este caritativo pueblo; como así mismo de los de dicha Junta y las diversas comisiones de extranjeros que, a par que nos acompañan en nuestros goces, nos acompañan tambien en nuestro llanto.

Aprovechando la ocasion me suscribo de US. con las mismas consideraciones y respeto de siempre.

Dios guarde á US.—S. M.—*Demetrio R. de Somocurcio.*

*Sesion del dia 17 de Setiembre.*

Abierta la sesion á las 7 de la noche con asistencia de los señores Presidente, Secretario, el señor Intendente, señores Curas de las dos Parroquias, el Alcalde Municipal, el Director y Subdirector de Beneficencia y el Director del Club Mercantil, miembros de la Junta Central y los señores de las diversas Comisiones de Colecta, se leyó y aprobó sin observacion alguna el acta de la anterior.

En seguida el Secretario informó á la Junta haber recibido las notas y listas por los señores Administrador de la Aduana, Jefe de Celadores, Presidente de la Sociedad Democrática, la de la Comision Norte-Americana, la del Jefe de Artillería de Plaza y del Comandante Jeneral de Marina, de cuyos dos últimos señores no se habia recibido cantidad alguna por las razones que espresaban; como de la misma manera tampoco habia tenido contestacion de otros varios señores á quienes se habia dirigido por acuerdo anterior de la Junta; de todo lo cual se mandó se di-ra publicidad como todo lo anterior.

Al hacerse el computo de las cantidades ya colectadas, contando con la de la Comision Inglesa, el señor Intendente dijo: que de entre los empleados de la oficina de su dependencia y algunas personas del pueblo de Bellavista habian erogado la suma de (66 ps. 2 rs.) sesenta y seis pesos dos reales, lo que la Junta tomó tambien en consideracion y ordenó que se entregasen al señor Tesorero.

Despues, visto el resultado de todas las erogaciones, se siguió la discusion que habia quedado pendiente en la anterior del 12, sobre el modo de hacer la distribucion entre los damnificados. Tomaron á este respecto varios señores la palabra, y el señor Secretario opinó porque del total se separase alguna cantidad en beneficio de los desgraciados del Ecuador, á pesar de lo reducido de la cifra con que se contaba, puesto que la caridad iba siempre en pos de remediar los males de la humanidad donde quiera que los halla, con sus grandes ó pequeños recursos; pero la Junta consecuente con su programa de instalacion, cuyo objeto fué atender á las necesidades de los lugares de los Departamentos de Arequipa y Moquegua, acordó que [7,000 ps.] siete mil pesos se mandaran á

aquellos puntos por el vapor del 26 y divisibles en partes iguales, sin perjuicio de que la Comision Sud-Americana siguiera la colecta para el fin indicado contando con la base del excedente, despues de deducidos los gastos de la imprenta; y autorizó al señor Presidente para que remitiera dicha cantidad al Supremo Gobierno para dicho fin, y dirija así mismo las notas respectivas á los señores Prefectos de esos departamentos, quienes segun la mente de la Junta deben ser los Jefes de las Comisiones que allí se han de formar para tal distribucion; reencargando a estos un especial cuidado en la justicia que deben observar al hacer la aplicacion de esos socorros, y cuyas comisiones se compondrán del señor Prefecto, Alcalde Municipal, Director de Beneficencia y dos vecinos de los mas respetables, siendo uno de estos extranjero.

Así mismo, dispuso la Junta que en esta acta se consignasen las cifras que representaban el valor de las cantidades colectadas por las diferentes Comisiones y cuyo tenor es el siguiente:

Señoras Cruz Cofre de Ayllon suscripcion de las alumnas de su colegio á favor de las niñas huérfanas.....	\$	28	30.
Id. Candelaria Loyola de Beauvais suscripcion levantada por ella.....		65	50.
Comision Italiana.....	1,429	50.	
Id. Alemana.....	718		
Id. Francesa.....	844		
Id. Norte-Americana.....	426	25.	
Id. Inglesa.....	1,733	75.	
Id. Sud-Americana.....	1,270	08.	
Administrador de Aduana.	250	80.	
Jefatura de Celadores....	250		
Sociedad Democrática....	100		
Señor Intendente.....	66	20.	
	\$	193	18.

Con lo que, el señor Presidente, no habiendo otra cosa sobre que tratar dió por terminada la sesion, expresandose en términos muy benévolos en favor de todas las personas que tomaron á su cargo una mision de resultados tan favorables para aquellos desgraciados del Sur y ademas, dijo: que sin embargo de ser uno de aquellos que mas perjuicios habian recibido en sus intereses con la catástrofe de Arequipa, su pais natal, contase con la suma de (50 ps.) cincuenta pesos en bien de sus compañeros de desgracias del Ecuador, sintiendo que sus facultades no le permitiesen hacer mas en beneficio de ellos: á cuyo acto de jenerosidad dió aquella las mas expresivas gracias y la firmaron.—*Demetrio R. de Somocurcio, José de Amat, Manuel E. Troncoso, Agustin Cardona, Manuel Olivera, Joaquin Sorra, José Gregorio Garcia, José Flores Guerra y Ramon Escudero, Secretario.*

Es copia fiel de su original á que me remito. Callao, Setiembre 26 de 1868.—*Ramon Escudero.*

*Lima, Setiembre 26 de 1868.*

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Tengo el honor de remitir á US. un cheque contra el Banco del Perú valor de siete mil pesos [\$ 7,000], que la "Junta de Colecta" de

la Provincia Constitucional del Callao ha mandado á este Despacho, cuya cantidad debe ser divisible por partes iguales entre los dos departamentos de Arequipa y Moquegua que han sufrido las fatales consecuencias de la catástrofe de 13 de Agosto último.

Sírvase US. acusarme el correspondiente recibo.

Dios guarde á US.

*J. A. Barrenechea.*

*Arequipa, Setiembre 26 de 1868.*

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Con esta fecha he dispuesto, que la Tesoreria Departamental, cobre el cheque de siete mil pesos (7,000 \$) del "Banco del Perú," como valor á que asciende lo reunido por la Junta de Colecta del Callao, para auxilio de las poblaciones del Sur.

Tengo el honor de comunicarlo á US., en contestacion á su apreciable oficio de hoy, con el cual me ha remitido US. el expresado cheque.

Dios guarde á US.

*F Garcia Calderon.*

*República Peruana—Ministerio de Justicia, Culto, Instruccion y Beneficencia.—Lima, á 26 Setiembre de 1868.*

Al Señor Prefecto de la Provincia Constitucional del Callao.

He recibido con el estimable de US., fecha de hoy, copia del acta de la sesion de la Junta Colectora, organizada en esa Provincia Constitucional, bajo la presidencia de US., con el laudable propósito de auxiliar á los habitantes del Sur, con motivo de la catástrofe del 13; y el cheque de siete mil pesos [\$ 7,000], que me ha entregado el Secretario de dicha Junta, como resultado de las erogaciones practicadas, cuya suma he remitido al Ministerio de Hacienda para ser distribuida, por partes iguales, entre los Departamentos de Arequipa y Moquegua.

S. E. el Presidente, en cuyo conocimiento he puesto los documentos indicados y el valioso donativo de los habitantes del Callao, me encarga que US., al dar las debidas gracias á nombre del Gobierno, á la Junta colectora y á los generosos contribuyentes de ese caritativo pueblo, les exprese cuanto alienta á S. E. y le colma de reconocimiento la unisona cooperacion con que, peruanos y extranjeros, han tratado de aliviar á nuestros hermanos, en la memorable desgracia que ha afligido á la Nacion; siendole mas significativo y en alto grado apreciable, el obolo del Callao, por cuanto no ha mucho que esa Ciudad ha pasado por las duras pruebas de la peste, del terremoto, de la inundacion y del incendio, y ha sido siempre la primera y mas decidida en conservar incólumes los derechos y soberanía de la República.

Con las relevantes pruebas de civismo y de abnegacion que los nacionales y generosos extranjeros han dado en esta triste ocasion; S. E., y el pais entero, cree que la Nacion apesar de los contrastes sufridos se elevará próspera y feliz, en poco tiempo, al puesto que le está destinado. Sírvase US. expresar estos con-

ceptos á la Junta colectora y ser fiel intérprete de los sentimientos de gratitud que animan al Supremo Gobierno.

Dios guarde á US.

J. A. Barrenechea.

Del Peruano N.º 64, T.º 55.

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y COMERCIO.

A consecuencia de una solicitud de varios comerciantes de la ciudad de Moquegua, interpuesta por conducto de la Municipalidad de ese lugar, para que se nivele el valor intrínseco de las medallas *Melgarejo* con el que se admite en las aduanas, que es el de cinco reales, se ha resuelto lo siguiente:

Lima, Setiembre 11 de 1868.

Siendo la moneda extranjera, en general, una mercancía como cualquiera otra, y correspondiendo, por consiguiente, al comercio admitirla ó rechazarla, y, en el primer caso, apreciar su valor como especie comercial; de conformidad con lo informado por la Dirección General de Hacienda y determinado por el Ministerio Fiscal, se declara: que el Gobierno no puede fijar valor á la moneda que se emite en Bolivia. Comúnquese, regístrese y publíquese. Rúbrica de S. E.—  
García Calderón.

(Del Peruano núm. 73, tomo 55.)

MINISTERIO DE GUERRA  
Y MARINA.

**JOSE BALTA,**

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

1.º Que ningún militar, cualquiera que sea su clase, puede ser borrado del Escalafón del Ejército, sin que haya sido condenado en juicio;

2.º Que todo procedimiento en contrario, es opuesto á las leyes de la República y á la política adoptada por el Gobierno

DECRETO:

Artículo único.—Inscríbanse en el Escalafón del Ejército, á todos los Generales, Jefes y Oficiales que fueron borrados de él con motivo de los últimos acontecimientos políticos del país, y decláraseles su derecho expedito para reclamar los goces que les corresponda con arreglo á las leyes.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima á 21 de Setiembre de 1868.—

José Balta.

J. F. Balta.

(Del Peruano núm. 72, tomo 55.)

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Prefectura del Departamento del Cuzco.—A 22 de Setiembre de 1868

Sr. Subprefecto de la Provincia de Abancay.

No pudiendo esta Prefectura ser omisa ni indiferente en aliviar de alguna manera las dolencias que indudablemente habrán sobrevenido á los ríos y frecuentes temblores de tierra que acontecieron en la Capital de esa Provincia desde el aciago 13; ha dispuesto, aun antes de recibir el parte circunstaciado que sobre el particular exigí de U. por nota de 19 del presente, que el Teniente Coronel D. Nicolás Salazar marche á dicha Capital, con el importante objeto de estudiar, asociado con U., el Alcalde Municipal y el Parroco, las desgracias que ha sufrido la población, las necesidades y dolencias de ésta, y el modo mas eficaz y conveniente de satisfacerlas y aliviarlas; dandome cuenta inmediatamente que haya cumplido con tal comision, para que esta Prefectura adopte las determinaciones consiguientes.

Espero del patriotismo de U. como del de los indicados señores que llevarán satisfactoriamente esta comision, en obsequio de la humanidad doliente.

Dios guarde á U.

José Gervasio Mercado.

República Peruana.—Subprefectura de la Provincia de Abancay.—A 1.º Octubre de 1868.

Al Señor Prefecto del Departamento.

S. P.

Tengo el honor de adjuntar á esta el acta celebrada por la Junta formada para la inspeccion de los estragos que han ocasionado los temblores del 26 y siguientes en esta Villa. No dudo que US. hará los esfuerzos posibles á fin de conaguir la suma considerada, tanto para reedificar el Templo como para auxiliar á las familias mas menesterosas. Por no hallarse en esta Villa el Alcalde Municipal no asistió á la Junta, como US. me prevenia, y llamé en su lugar al Sr. Juez de 1.ª Instancia.

Dios guarde á US.

S. P.

Calixto Araoz.

República Peruana.—Cuzco, Octubre 8 de 1868.

Al Señor Prefecto del Departamento.

S. P.

Consecuente á la orden de esa Prefectura, para reconocer y examinar los estragos ocasionados en la Villa de Abancay, emprendí mi marcha al punto indicado, y habiendome asociado con los señores Subprefecto D. Calisto Araoz, Juez de 1.ª Instancia D. D. Mariano Becerra, y el Cura Parroco D. D. Alejandro Camargo; se procedió á una inspeccion circunstanciada, reconociendo los males que realmente habian ocasionado los movimientos de tierra que de un modo sucesivo habian tenido lugar en los dias 26, 27 y 28 del mes próximo pasado; despues de haberse

concluido dicho reconocimiento me cabe la satisfaccion de esponer á US., que efectivamente el Templo amenaza una ruina segura, por encontrarse sus paredes cuarteadas, la mayor parte de las casas del mismo modo, y con los techos que van hundiéndose, y es probable que con las aguas próximas muchas de ellas resulten en escombros, puesto que en la actualidad, no se han podido reparar tanto por la escasez de brazos, cuanto por la suma pobreza en que se encuentran la mayor parte de sus habitantes; de manera que si el Supremo Gobierno que es tan solícito por el bien estar del país, no atiende oportunamente con algunos fondos á esta poblacion, desaparecerá completamente.

El acta del reconocimiento que se practicó, tambien me es satisfactorio acompañar para que US. se sirva elevarla al conocimiento del Supremo Gobierno, á fin de que se alcance lo que justamente se pide en ella.

Dios guarde á US.

S. P.

Nicolás Salazar.

En la Villa de Abancay á los veintinueve dias del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho; en cumplimiento de lo dispuesto en la nota que antecede, reunida la Comision Inspectora compuesta de los Señores Subprefecto D. Calixto Araoz, Juez de 1.ª Instancia D. D. Mariano Becerra, Cura Parroco D. D. Alejandro Camargo y el Comisionado Teniente Coronel D. Nicolás Salazar, con el fin de inspeccionar los estragos causados en esta Villa por los temblores acaecidos desde el veintiseis hasta el treinta del mes de Agosto próximo pasado, y estudiar las necesidades, y el modo mas eficaz y conveniente de satisfacerlas; procedió á un examen prolijo y escrupuloso del estado en que se encuentra la poblacion, visitando casa por casa, y examinando el interior de cada una de ellas. De donde se vino en conocimiento que el Templo amenaza una ruina inevitable, por encontrarse sus paredes enteramente cuarteadas, como del mismo modo la mayor parte de las casas, hasta con los techos en estado de desplomarse, encontrándose entre ellas algunas en escombros, por cuya razon los habitantes duermen en los patios, corredores y canchones, y retirados otros en el campo, por evitar sin duda ser aplastados, á consecuencia de algun otro movimiento de tierra que pudiera sobrevenir.

La Comision en vista de tan lamentable cuadro en que se encuentra la poblacion, por la suma inopia de los mas de sus habitantes, y la imposibilidad en que se encuentran de volver á reedificar sus casas, no encuentran otro medio mas justo y humanitario, sino el que el Supremo Gobierno que con tanto tiempo

rije el país, auxilié aliviando las desgracias de una parte de la familia peruana, remitiendo la suma de catorce á quince mil pesos, para hacer la distribución que se ha calculado en la forma siguiente: seis mil pesos para reparar el Templo que se encuentra en el estado que se ha dicho, y el resto para socorrer á la gente menesterosa que necesita para la reedificación de sus pequeñas propiedades. Con lo que concluyó el acto, acordando que la presente, sea puesta en conocimiento del Supremo Gobierno por conducto de la Prefectura del Departamento, y quedando otra archivada en la Subprefectura de la Provincia.

*Colixto Araoz—Mariano Becerra—Alejandro Camargo, Parroco—Nicolás Salazar.*

*El ciudadano Manuel María Gálvez, Alcalde Municipal de la Provincia del Cercado del Departamento del Cuzco*

#### CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades han sido creadas con el exclusivo objeto de mejorar todo lo que tienda á perfeccionar los intereses de los Pueblos.

Que las mas importantes funciones de la Municipalidad son, cuidar por el aseo y comodidad públicos.

Que especialmente en la Ciudad del Cuzco, es de urgente necesidad promover por todos los medios pronta y eficazmente la limpieza, y estirpacion de ciertos abusos.

#### ORDENO:

Artículo 1.º Los propietarios, encargados i arrendatarios de casas quedan obligados á conservar la limpieza de su pertenencia; debiendo asearla dos veces á la semana en los dias Miércoles y Sábado, y se prohíbe en lo absoluto echar la basura en las asequías que atraviesan las Calles, debiéndose hacer en el río Huatanay, los contraventores sufrirán multa de 40 centavos.

2.º No podrá depositarse en los portales ni calles, artículos de comercio ú otros objetos que embarazen el tránsito, y los Mercachíes ocuparán la parte empedrada fuera de los portales, exceptuándose los vendedores de panes q' harán uso del portal q' hay ocupan, bajo las condiciones que la Municipalidad les imponga, los infractores de este artículo, pagarán la multa designada en el anterior artículo.

3.º Se prohíbe colocar en las Calles, plazas y de mas lugares públicos cosinerías, fogones, fraguas, bancos de herrador, ni se permitirá que los artesanos trabajen en dichos lugares públicos, bajo la multa de 20 centavos.

4.º Es prohibido el tránsito de bestias por el enlozado ni que se aten ni paren en las aseras; debiendo ser conducidas las recuas en la población ensartadas, sin que sea permitido en ningun caso el llevarlas sueltas. Los animales de cria, como chanchos, carneros, gallinas y de mas que se encontraren en los lugares públicos, se considerarán sin dueños, y los Agentes de Policía los conducirán al

lugar que determine la Municipalidad. No se internará el ganado vacuno á la población en horas que puedan causar algun daño y se hará solo de las nueve de la noche á las cinco de la mañana, los contraventores pagarán la multa de 80 centavos por cabeza.

5.º Las asequías que conducen agua á las casas, y las que le sirva de desagüe serán subterráneas, y las que estubieren descubiertas, se taparán en el término de quince dias de la fecha, so pena de pagar la multa de 20 centavos, por vara de sitio descubierta.

6.º Inmediatamente procederán los propietarios, arrendatarios y encargados de casas á reparar el enlozado de su pertenencia, con la precisa condicion de afianzar las movidas, cambiar las que estén rotas y de mala calidad, reponer las que falten, siendo prohibido sustituir las lozas con empedrado, lo que se verificará en el término de cuarenta dias de la fecha, los que no cumplan esta disposición pagarán la multa de 80 centavos por vara, sin perjuicio de obligarseles á reparar dicha falta, y en caso de reincidencia se encargará la Municipalidad de repararla, pagando el infractor el costo y ademas la multa arriba espresada.

7.º Es prohibido andar por las veredas ó portales conduciendo bullos ú otros objetos que embarazen el tránsito, bajo la pena de arresto por 24 horas.

8.º No es permitido formar basurereros en los lugares públicos, debiendo los dueños, encargados ó arrendatarios en cuya pertenencia se hallen, hacerlos limpiar en el dia, los infractores á esta disposición, quedan sujetos á la multa del artículo 1.º.

9.º Todas las propiedades que se encontraren en la actualidad con las paredes caídas que dán á la calle ú otros lugares públicos se cerraran con paredes corridas de la altura de dos varas y media, en el término de sesenta dias, los que contravinieren á esta disposición pagarán la multa de un Sol por cada vara de sitio descubierta.

10.º Es prohibido sacar fuera de la linea de frente en ningun edificio escalas, gradas, columnas y pedestales que embarazen el tránsito, ni que las puertas que dán á las calles tengan sus hojas abiertas hacia á fuera, y las que estubieren en esta forma se quitarán dentro de veinte dias de la fecha, los contraventores pagarán la multa de dos Soles.

11.º Los Boticarios están obligados á despachar los medicamentos á todas horas del dia, y en la noche despacharan los de turno que serán nombrados por el Protomédico; los que no cumplieren con esta disposición, pagarán la multa de 4 Soles, por la primera vez, 8 por la segunda y prohibicion para tener botica por la tercera.

12.º Se prohíbe correr á caballo y hacer correr bestias en la población, bajo la pena de pagar cuarenta Centavos de multa.

13.º Bajo la pena del artículo anterior, se prohíbe tener en libertad perros bravos, y se autoriza á todo individuo principalmente á los Agentes de Policía á q' puedan matarlos, si los encontraren en libertad.

Artículo 14.º El alumbrado público se pondrá en las noches sin Luna de 6 á 9, por cuenta de los propietarios, encargados y arrendatarios,

bajo la multa de 20 centavos mientras se tomen las medidas convenientes á este respecto.

Los Agentes Municipales quedan encargados del cumplimiento de estas disposiciones. Publíquese por Bando y fíjese en los lugares de costumbre. Dado en el local de la Municipalidad en el Cuzco á los 18 dias del mes de Octubre de 1868.

*Manuel M. Gálvez.*

*Secretario.*

*Elípe Paredes Oroscó.*

#### AVISO DE LA TESORERIA DEPARTAMENTAL.

Todos los individuos pertenecientes al depósito de Invalidos de esta plaza, se presentarán en esta Tesorería el dia 26 del corriente, personalmente los que se encuentren en la plaza, y por medio de apoderado los que se hallen fuera de ella, presentando los certificados que acrediten la existencia de sus representantes.

#### SUMARIO.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

##### SECCION DE GOBIERNO.

La Junta directiva de la Sociedad Piadosa de Huancayo adjunta un vale de 1,000 pesos 7 reales, para auxilio de las poblaciones del Sur.

Los Profesores y estudiantes del Convictorio de San Carlos se dirijen con igual motivo á este Ministerio, remitiendo la suma de 544 pesos.

Oficio al Sr. Ministro de Hacienda remitiéndole todas las cantidades recibidas hasta la fecha por este despacho, para auxilio de los pueblos del Sur.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

##### SECCION DE INSTRUCCION.

Resolucion suprema reponiendo al D. D. Celestino E. Hegaray en su destino de Profesor de Gramática Castellana en el Colegio de Ciencias y Artes de este Departamento.

##### SECCION DE BENEFICENCIA.

Oficio al Sr. Ministro de Hacienda remitiéndole 7,000 pesos colectados por una comision del Callao para socorro de los pueblos del Sur.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Resolucion suprema declarando que el Gobierno no puede fijar valor á la moneda que se emite en Bolivia.

#### MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Decreto supremo mandando inscribir en el escalafon general del Ejército, á todos los Generales, Jefes y Oficiales, borrados con motivo de los últimos acontecimientos políticos.

#### DEPARTAMENTAL.

Documentos relativos á la Comision que se nombró por la Prefectura para inspeccionar los males causados por los temblores en la Provincia de Abancaí.

Bando publicado por la nueva Municipalidad de esta Capital el 18 del presente.

Aviso de la Tesorería Departamental.